

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.308

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Por resolución de Alcaldía núm. 2018-0141, de fecha 12 de abril de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria de concurso-oposición para la contratación laboral temporal a tiempo parcial de un trabajador social para prestar servicio en el Servicio Social de Base de la zona de Fuentes de Ebro, que incluye los municipios de Fuentes de Ebro, El Burgo de Ebro y Mediana de Aragón, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL PARA PRESTAR SERVICIO EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA DE FUENTES DE EBRO, QUE INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE FUENTES DE EBRO, EL BURGO DE EBRO Y MEDIANA DE ARAGÓN, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018

La Presidencia del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro convoca un concurso-oposición para la contratación con carácter laboral a tiempo parcial de un trabajador social mediante contrato por obra o servicio, de acuerdo con las siguientes bases aprobadas por Presidencia del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro por resolución de Alcaldía núm. 2018-0141, de fecha 12 de abril de 2018, y en el marco del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, para la cofinanciación del personal del centro de servicios sociales durante 2018.

BASES DE SELECCIÓN

Primera. — *Número, denominación, características y sistema de provisión de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter laboral a tiempo parcial mediante contrato de obra o servicio de un trabajador social a media jornada laboral. Dicha jornada se prestará en el ámbito territorial del SSB zona Fuentes de Ebro.

—Número de Plazas: Una.

—Características:

Categoría: Personal laboral, asimilable a la escala de Administración especial. Asimilable a la subescala técnica.

Asimilable al Grupo: A2

Sistema de contratación: concurso-oposición

Tareas: el trabajador social se desplazará a los municipios del SSB con arreglo al calendario, horarios e itinerarios a establecer por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, bajo cuya dependencia funcional ejercerá las recogidas en Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, así como en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

—Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



—Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

—Titulación: Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además se adjuntará al título, su traducción jurada.

—Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción y vehículo dadas las características del puesto a cubrir.

—Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la entidad en el modelo recogido en el anexo II de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (sita en plaza Constitución, 4, 50740 Fuentes de Ebro), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el último día de presentación de instancias coincidiera con domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Los posteriores anuncios se publicarán en los tablones de edictos de la entidad (en la sede anteriormente citada y en la sede electrónica www.fuentesdeebro.es).

En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia.

Los derechos de examen serán de 21 euros o la tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 36 del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo. El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en la entidad Ibercaja, con el número 20850966500300003336.

Se procederá a la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. En ningún caso el pago de las tasas supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de las titulaciones y permisos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- d) Informe de vida laboral actualizado.
- e) Currículum vitae según modelo europeo.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento



de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en los tablones de edictos de la entidad y en la sede electrónica www.fuentesdeebro.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe será definitiva. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública asimismo de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, junto con el señalamiento del lugar y fecha de celebración del ejercicio.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal seleccionador será designado por la Presidencia, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: un trabajador social del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro. Suplente: un trabajador social de un SSB de uno de los ejes del ámbito territorial de la Mancomunidad Central de Zaragoza.

—Tres vocales: un trabajador social designado por el IASS, un trabajador social designado por la Diputación Provincial de Zaragoza y un trabajador social de un SSB de uno de los ejes del ámbito territorial de la Mancomunidad Central de Zaragoza. Suplentes: un trabajador social designado por el IASS, un trabajador social designado por la Diputación Provincial de Zaragoza y un trabajador social de un SSB de uno de los ejes del ámbito territorial de la Mancomunidad Central de Zaragoza

—Secretario: un funcionario del grupo A1 designado por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro. Suplente: un funcionario del grupo A1 de uno de los municipios que conforman el Servicio Social de Base de la zona de Fuentes de Ebro.

La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente, el tribunal queda autorizado para resolver las



incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional/categoría laboral en que se integren las plazas, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

Séptima. — Fase de oposición.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar esta fase.

Consistirá en la realización de dos ejercicios que versarán sobre todas las materias del temario (anexo I). Ambos ejercicios tendrán una valoración máxima de 5 puntos.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas tipo test durante un tiempo no superior a treinta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, cuya duración no será superior a noventa minutos. Para su resolución, los aspirantes podrán utilizar la bibliografía y textos legales.

El tribunal determinará el contenido de ambos ejercicios, su puntuación y el tiempo máximo concedido para su resolución. El tribunal valorará, para asignar la puntuación del segundo ejercicio la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, la aplicación práctica de la normativa a la realidad local, así como la corrección en la expresión escrita.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el tribunal, pudiendo dialogar con los aspirantes durante diez minutos sobre las cuestiones planteadas en el supuesto práctico.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra S, según Resolución de 28 de febrero de 2018 del director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 49, de 9 de marzo de 2018).

Octava. — Calificación de la fase de oposición.

La calificación del primer ejercicio (tipo test): por cada respuesta acertada se asignarán 0,25 puntos y por cada respuesta errónea se restarán 0,10 puntos.

La calificación del segundo ejercicio (supuesto práctico): se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y en su página web.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en esta fase para superarla.

A la vista de la calificación obtenida en la fase de oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y página web. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración de la fase de concurso.

Novena. — Fase de concurso. Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.

Se calificará con un máximo de 10 puntos.



Finalizada la oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El tribunal podrá excluir los méritos defectuosamente acreditados por no adecuarse formalmente a las exigencias de la presente convocatoria.

a) Servicios prestados (máximo de 5 puntos):

—Por servicios prestados como trabajador social en la Administración Pública: por cada mes completo de trabajo, 0,1, hasta un máximo de 3 puntos.

—Por servicios prestados como trabajador social en otras entidades/instituciones o empresas de naturaleza privada: por cada mes completo de trabajo, 0,05, hasta un máximo de 2 puntos.

Dicha experiencia/servicios se acreditará mediante certificación o documento equivalente, válidamente apreciado por el tribunal, expedido por la Administración, organismo o centro público o privado en que hubiese prestado dichos servicios el aspirante, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio), así como puesto o categoría profesional y funciones desarrolladas. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente.

b) Cursos específicos de formación especializada relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo (máximo de 5 puntos):

Se valorarán las acciones formativas a partir de veinte horas como alumno directamente relacionadas con la plaza convocada, ya sean presenciales o no presenciales: distancia y “on line”, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración, colegios profesionales, o por centros concertados en los que haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

—Cursos de 20 a 49 horas, 0,09 puntos por curso.

—Cursos de 50 a 99 horas, 0,18 puntos por curso.

—Cursos de 100 a 149 horas, 0,27 puntos por curso.

—Cursos a partir de 150 horas, 0,36 puntos por curso.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración no serán computadas.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado u otros, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. Los diplomas o certificados de asistencia y/o aprovechamiento deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios/personal laboral dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómicos, por el SEPE, INAEM o equivalente, o por una Universidad.

c) Entrevista personal: El tribunal, en relación únicamente a la comprobación de los méritos alegados y a las funciones y contenidos propios de las tareas a desempeñar, podrá realizar una entrevista personal, que no tendrá valoración cuantitativa alguna.

Décima. — Calificación final. Relación de aprobados. Presentación de documentos. Bolsa de trabajo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación con la propuesta de contratación. Dicha relación se elevará al presidente de la entidad para la tramitación de la contratación y la formación de una bolsa de trabajo. El candidato propuesto aportará ante la entidad para su contratación, en el plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes



documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- c) Fotocopia compulsada del título académico exigido.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

BOLSA DE TRABAJO: El resto de los aspirantes aprobados se integrará en una bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido, para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del área. Para ello deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad y otros requisitos exigidos en la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos aportados, no podrán ser contratados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de participación.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA: A medida que se produzcan las necesidades, se tramitarán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa y éstos tendrán el plazo de tres días hábiles, excluidos los sábados, para manifestar su opción por escrito dirigido a la Presidencia del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, guardándose la debida constancia documental de todo ello.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia durante el plazo de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria. Podrá prorrogarse antes de su finalización mediante resolución expresa, sin perjuicio de que pueda ser derogada en cualquier momento por resolución de órgano competente.

Undécima. — Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. — En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/1989, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y convenio colectivo del personal laboral de esta entidad.

Decimotercera. — De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

Temario

PARTE PRIMERA: TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 3. El procedimiento administrativo común: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

Tema 4. La organización municipal. Competencia y funcionamiento de sus órganos. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas. Requisitos de celebración de las sesiones. Convocatoria y orden del día. Los debates. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

PARTE SEGUNDA: TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 5. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Titulares de los derechos a los servicios sociales. Derechos de las personas en cuanto destinatarias de los servicios sociales en la Ley Aragonesa de Servicios Sociales. Derechos de las personas usuarias de servicios sociales. Deberes en relación con los servicios sociales, en la Ley Aragonesa de Servicios Sociales.

Tema 6. Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. El convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la Zona de Fuentes de Ebro para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante el año 2018.

Tema 7. Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación en los servicios sociales generales. Atenciones que incluye. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

Tema 8. El servicio de ayuda a domicilio. Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia. Reglamentos del servicio de ayuda a domicilio de Fuentes de Ebro, El Burgo de Ebro y Mediana de Aragón.

Tema 9. Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

Tema 10. Servicio de intervención familiar en servicios sociales generales y medidas de protección a la infancia en Aragón. Tipología de maltrato. Funciones de equipo.

Tema 11. Intervención desde los servicios sociales generales en violencia de género. Normativa estatal. Normativa en Aragón. Procedimientos.

Tema 12. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Desarrollo legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales generales.

Tema 13. Catálogo de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Mapa de Servicios Sociales en Aragón.

Tema 14. Ingreso Aragonés de Inserción. Normativa autonómica.

Tema 15. Principios éticos y código deontológico del trabajo social.

BOPN

ANEXO II
(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PLAZA		RÉGIMEN LABORAL	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	
o Solicitante o Representante		o Notificación postal o Notificación electrónica	

**EXPONE**

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*, de fecha _____, en relación con la convocatoria de CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL PARA PRESTAR SERVICIO EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA DE FUENTES DE EBRO, QUE INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE FUENTES DE EBRO, EL BURGO DE EBRO Y MEDIANA DE ARAGÓN, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, conforme a las bases que se publican en el citado *Boletín Oficial de la Provincia* .

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria, relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal para prestar servicio en el territorio del Servicio Social de Base de la Zona de Fuentes de Ebro que incluye los municipios de Fuentes de Ebro, El Burgo de Ebro y Mediana de Aragón.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de las titulaciones y permisos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en fase de concurso.
- d) Fotocopia del comprobante de pago de la tasa requerida.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado.
- f) Curriculum Vitae según modelo europeo.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección del personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante [\[1\]](#)

SRA. PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO.

Plaza Constitución, 50740 Fuentes de Ebro

[\[1\]](#) De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Pza. Constitución, 4, 50740 –FUENTES DE EBRO-(ZARAGOZA).



N
BOFN

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fuentes de Ebro, 12 de abril de 2018. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.